



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 68001400300420220074100

DEMANDANTE: JAIRO ENRIQUE ORTIZ VEGA C.C. 91.251.418

DEMANDADO: CLARA INES RODRIGUEZ CARREÑO C.C.1.098.602.687,

JOSE GREGORIO RODRIGUEZ CARREÑO C.C. 1.098.757.486,

LIZ NEIDY RODRIGUEZ CARREÑO C.C. 1.098.728.241 y

LUNA JIMENA ORTIZ CARREÑO C.C. 1.097.491.038 herederos de la causante GRACIELA CARREÑO MALAVAR quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 63.329.449 y demás HEREDEROS INDETERMINADOS

Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En vista que la única notificada es la señora demandada LIZ NEIDY RODRIGUEZ CARREÑO, se observa que a la fecha, la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de realizar la notificación a la parte pasiva, por lo que, se le REQUIERE para que en el término de 30 días proceda con la notificación de los demás demandados del auto QUE LIBRÓ MANDAMIENTO conforme lo dispone el artículo 317 la Ley 1564 de 2012 que regula la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

En caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso 1º del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P, el cual establece que: “(...) *vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas (...)*”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ**

**JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. 125 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 30 de agosto de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58a29784a1438196c4ec49a96db6099ee063456403247263e0b4711cc0f240de**

Documento generado en 30/08/2023 05:36:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>